JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	**Acción de tutela**
Accionante	SARA EMILCE SÁNCHEZ ARBOLEDA
Accionado	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 **2021** 00**346** 00
Instancia	Primera
Providencia	**Interlocutorio Nro. 338**
Decisión	Remite por competencia

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que SARA EMILCE SÁNCHEZ ARBOLEDA presenta en contra de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN Y EL JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA.

De conformidad con el Decreto 333 del 2021 Artículo 1°. Que modificó del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, se dispuso en el numeral octavo:

"Cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria. En los demás casos de tutelas promovidas por funcionarios o empleados judiciales, las acciones de tutela serán conocidas por la Corte Suprema de Justicia o el Consejo de Estado.."

En la presente acción de tutela la actora es una funcionaria del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellin y Antioquia, quien pertenece a la Jurisdicción Ordinaria, y a la vez, como el accionado es un Juez de Categoría Circuito y la tutela la debe conocer un superior funcional # 5° Ibídem, además de ir en contra del Director Ejecutivo de la Rama Judicial de Medellin, atendiendo estos factores se remitirá la acción de tutela al competente.

Conforme lo anterior, se ordenará remitir la presente, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Medellín, por considerarlo competente para el trámite de esta acción constitucional.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela de SARA EMILCE SÁNCHEZ ARBOLEDA en contra del JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Medellín.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente digital a la Oficina de Reparto del Tribunal Contencioso Administrativo.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5d1d09aa097df7f6c0177cc28adb910900bbb0c9679bd75a18883b1457efe3f

Documento generado en 09/07/2021 03:45:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica